

	<b>CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR</b>	Grupo de padres de familia
--	---------------------------------------	----------------------------

Entre los suscritos a saber **TRANSPORTES SUPERIOR S.A.S.** con domicilio en el municipio de Medellín y quien para los efectos del presente contrato se denominará LA EMPRESA TRANSPORTADORA y EL TRANSPORTADOR propietario del vehículo de placas STK847, y por otro lado los padres de familia o acudientes que se detallan en listado anexo, estudiantes de la Instituto Ferrini,

hemos celebrado el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas teniendo en cuenta que todos los involucrados hacen parte del presente contrato y que el incumplimiento de cualquiera de las partes genera derechos para las demás relacionadas con la prestación del servicio:

**PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato es la prestación de servicios de transporte del alumno desde su residencia hasta el Colegio y viceversa en los horarios establecidos por la Institución educativa. Prestación que se ejecuta por parte de LA EMPRESA DE TRANSPORTE por intermedio del señor Juan Carlos Méndez Herrero vinculado a la Empresa.

**SEGUNDA: DURACION DEL CONTRATO:** El contrato como término de vigencia, desde el día 20 de Enero 2025 hasta el día 30 de Noviembre 2025.

**TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El servicio se pagará mensualmente dentro de los (5) cinco primeros días de cada mes, la suma a pagar será de \$\_\_\_\_\_ por cada estudiante.

**CUARTA: OBLIGACIONES DEL PADRE DE FAMILIA O ACUDIENTE:** 1. Pagar al TRANSPORTADOR AUTORIZADO por la empresa la suma pactada según lo establecido en este contrato y exigir el recibo correspondiente. 2. Asegurarse que el estudiante sea puntual en el horario, en el lugar o sitio de recogida convenido. 3. Responder civilmente por los daños ocasionados por sus hijos en ocasión de la ejecución del servicio de transporte. 4. El padre de familia o acudiente, personalmente o por persona designada para tal fin está obligada a estar pendiente de la llegada del estudiante en el sitio asignado para ello, sin que se genere riesgo para el estudiante. 5. Instruir al menor en su buen comportamiento y disciplina que deberá mantener durante el recorrido. Por lo tanto LAS PARTES se acogen en todas sus actuaciones, actitudes y comportamiento al **MANUAL DE CONVIVENCIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA** el cual manifiestan conocer. 6. Dar aviso por escrito en caso de cambio en el sitio de recogida del estudiante como mínimo con dos días hábiles de anticipación. 7. Avisar el día anterior al transportador de la empresa en caso de que el estudiante no vaya a ser transportado en cualquiera de los trayectos, salvo que se trate de una emergencia.

**QUINTA: OBLIGACIONES DEL TRANSPORTADOR:** Por la delegación expresa que se realiza para la prestación del servicio por parte de la empresa de transporte, el transportador tendrá las siguientes obligaciones con relación a este contrato y con relación a la prestación del servicio:

1. Es una obligación principal de TRANSPORTADOR, prestar el servicio escolar en un vehículo en óptimas condiciones técnico- mecánicas, de presentación, comodidad, etc. Conducidos por personal idóneo, responsable y de buenas condiciones morales. 2. Mantener actualizada la documentación exigida por el Ministerio del Transporte y autoridades de Transportes y Tránsito. 3. Ser amable y respetuoso para con los estudiantes, padres de familia o acudiente y con el personal administrativo del Colegio. 4. Tratar de dar solución inmediata a los incidentes que se presenten entre conductores, personal administrativo de la empresa, estudiantes o padres de familia y/o acudientes. 5. Avisar a los padres de familia, el nombre del conductor y el tipo de vehículo que hará los reemplazos tal y como lo señala el artículo siguiente de este contrato. 6. En caso de falla mecánica o de salud del transportador, EL TRANSPORTADOR se obliga a enviar o recoger a los alumnos en otro vehículo de condiciones similares. Cuando el impedimento sea por varios días EL TRANSPORTADOR se obliga a avisar a los padres de familia, el nombre del conductor y el tipo de vehículo que hará los reemplazos y el número del celular o medio de comunicación. En este caso los gastos corren por cuenta de EL TRANSPORTADOR. 7. EL TRANSPORTADOR se obliga a cumplir con las obligaciones adquiridas con la empresa de transporte y acatar las disposiciones contenidas en sus contratos, estatutos y reglamentos y a seguir instrucciones de la egresa relacionada con la prestación del servicio. 8. Contratar la guía que ha de acompañarlo en el recorrido y asumir su salario y prestaciones sociales. 9. Solicitar a la empresa el extracto de contrato. 10. Informar a LA EMPRESA TRANSPORTADORA de la terminación del contrato con algún parente de familia o la suspensión del mismo por falta de pago.

	<b>CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR</b>	Grupo de padres de familia
--	---------------------------------------	----------------------------

**SEXTA:** LA EMPRESA TRANSPORTADORA está facultada a raíz del contrato de vinculación suscrito con el TRANSPORTADOR y con base en su obligación legal de vigilancia con relación a la prestación del servicio, a negar el extracto de contrato (Autorización dada por la empresa para la prestación del servicio) o cancelarlos, cuando el TRANSPORTADOR esté incumpliendo con las obligaciones derivadas del contrato de vinculación o esté realizando actuaciones que generan inseguridad en la prestación del servicio, en este caso la EMPRESA DE TRANSPORTADORA informará de esta situación a Los padres de familia y partir de esta fecha no responderá por las actuaciones unilaterales que se puedan generar y que afecten a los usuarios o a la prestación del servicio.

**SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA TRANSPORTADORA:** Las obligaciones de la Empresa Transportadora se limitan a constatar y vigilar que el TRANSPORTADOR cumpla con sus obligaciones relacionadas con el estado mecánico del vehículo, la documentación exigida por ley y las obligaciones con su conductor, en ningún caso la empresa responderá por obligaciones inherentes a la prestación del servicio que no sean de su conocimiento o que constituyan una actuación unilateral del propietario o conductor del vehículo que vayan en contra de los contratos, en los reglamentos de la empresa.

**OCTAVA: CAUSALES DE TERMINACIÓN:** 1. Mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por expiración del plazo pactado cuando se haya manifestado su intención de no renovarlo a su terminación por alguna de las partes. 3. Unilateralmente por cualquiera de las partes avisando a la otra con 15 días de anticipación su intención de retirarse. 4. Por incumplimiento de una de las partes, cuando así lo solicite la parte cumplida por escrito y después de fracasar la audiencia de conciliación correspondiente.

**NOVENA:** En caso de incumplimiento de alguna de las partes, la parte cumplida deberá notificar por escrito los hechos que fundamentan dicho incumplimiento a la otra parte y solicitar el pago de los perjuicios causados con dicho incumplimiento y la terminación del contrato si así lo considera pertinente.

**DECIMA:** La cantidad de dinero pactada incluye toda contraprestación por concepto del vehículo, combustibles, aceites, llantas, reparaciones y repuestos en general, igualmente incluye al conductor del mismo, quien no tendrá relación laboral alguna con EL CONTRATANTE, y en su razón deberá gozar de la Seguridad Social Integral.

Para constancia se firma a los 20 de Enero del año 2025.

  
TRANSPORTES SUPERIOR S.A.S.

NIT. 800.234.281-1

  
TRANSPORTADOR AUTORIZADO  
PLACA: STX 847.

Diana Carolina Sanchez G.  
FIRMA REPRESENTANTE DE PADRES  
CEDULA: 1027886634  
DIRECCION: calle 54 # 86-35  
TELEFONO: 323 581 61 19 .

	<b>CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR</b>	Grupo de padres de familia
--	---------------------------------------	----------------------------

PADRE DE FAMILIA O ACUDIENTE: Esmeralda Ospina Llorea

CEDULA: 1017130 931

AÑO QUE CURSA: 9

DIRECCION: Carrera 91B # 76 DA -45

TELEFONO: \_\_\_\_\_ CELULAR: 323 4874077.

FIRMA: Esmeralda Ospina O.

PADRE DE FAMILIA O ACUDIENTE: Eidy Johana Valencia

CEDULA: 1020428932

AÑO QUE CURSA: 7

DIRECCION: Calle 54 # 81 B -26

TELEFONO: \_\_\_\_\_ CELULAR: 310 7661628

FIRMA: Eidy Johana Valencia.

PADRE DE FAMILIA O ACUDIENTE: Pedro Antonio Tobar

CEDULA: 71707982

AÑO QUE CURSA: 7.

DIRECCION: Urbanización Senderos de la 80

TELEFONO: \_\_\_\_\_ CELULAR: 313 775 8919

FIRMA: Pedro Antonio Tobar

PADRE DE FAMILIA O ACUDIENTE: Tatiana Tamayo

CEDULA: 1036 637434

AÑO QUE CURSA: 3

DIRECCION: Calle 50A # 84 - 122

TELEFONO: \_\_\_\_\_ CELULAR: 319 4495839

FIRMA: Tatiana Tamayo.

PADRE DE FAMILIA O ACUDIENTE: Diego Esteban Ardila Ortiz

CEDULA: 1.128 436 628

AÑO QUE CURSA: 5

DIRECCION: \_\_\_\_\_

TELEFONO: \_\_\_\_\_ CELULAR: 300 849 1037

FIRMA: Diego Ardila.

	CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR	Grupo de padres de familia
--	--------------------------------	----------------------------

PADRE DE FAMILIA O ACUDIENTE: Johanna Cardona Restrepo

CEDULA: 43257.003

AÑO QUE CURSA: 6 - prejardin.

DIRECCION: Calle 54 # 85-40

TELEFONO: CELULAR: 3218019069

FIRMA: Johanna Cardona R.

PADRE DE FAMILIA O ACUDIENTE: Martha Liliana Vera.

CEDULA: 65 771735

AÑO QUE CURSA: 1.

DIRECCION: Calle 53D # 85E - 46.

TELEFONO: CELULAR: 3232900445

FIRMA: Martha Liliana Vera.

PADRE DE FAMILIA O ACUDIENTE: Sebastian Marin Restrepo.

CEDULA: 1128422794.

AÑO QUE CURSA: 6

DIRECCION: Carrera 98 # 50A - 30

TELEFONO: CELULAR: 3053033974.

FIRMA: Sebastian Marin Restrepo.

PADRE DE FAMILIA O ACUDIENTE: Juan Guillermo Betancur

CEDULA: 71674820

AÑO QUE CURSA: 8

DIRECCION: Carrera 94A # 76 DA - 36

TELEFONO: CELULAR: 3001615426

FIRMA: Juan Guillermo Betancur.

PADRE DE FAMILIA O ACUDIENTE: Jessica Patiño Osorio

CEDULA: 1037571938

AÑO QUE CURSA: 4

DIRECCION: Carrera 94A # 78A - 12

TELEFONO: CELULAR: 3024458872

FIRMA: Jessica Patiño

## CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Grupo de padres de  
familia

PADRE DE FAMILIA O ACUDIENTE: Tatiana Jaramillo Hernandez.

CEDULA: 1037581966

AÑO QUE CURSA: 5

DIRECCION: Calle 54 # 86C - 66

TELEFONO: CELULAR: 317 6223683

FIRMA: Tatiana Jaramillo. +.

PADRE DE FAMILIA O ACUDIENTE: Gladis Andrea Marin Calle

CEDULA: 32144434

AÑO QUE CURSA: 4<sup>to</sup> - 1<sup>o</sup>

DIRECCION: Calle 54 # 86C - 66

TELEFONO: CELULAR: 311 352 6257

FIRMA: Andrea Marin Calle.

PADRE DE FAMILIA O ACUDIENTE: Elizabeth Rios Palacios.

CEDULA: 1128 392 023

AÑO QUE CURSA: 3.

DIRECCION: Calle 54 # 86C - 66.

TELEFONO: CELULAR: 312 772 8161.

FIRMA: Elizabeth Rios Palacios.

PADRE DE FAMILIA O ACUDIENTE: Diana Carolina Sanchez Gallego

CEDULA: 1027886634

AÑO QUE CURSA: 3

DIRECCION: Calle 54 # 86 - 3S

TELEFONO: CELULAR: 323 581 6119

FIRMA: Carolina Sanchez 6.

PADRE DE FAMILIA O ACUDIENTE: Katerine Rebollo.

CEDULA: 1128 414219

AÑO QUE CURSA: 4

DIRECCION: Carrera 85 # 83B - 80

TELEFONO: CELULAR: 301 260 5740

FIRMA: Katerine Rebollo.

## CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Grupo de padres de familia

PADRE DE FAMILIA O ACUDIENTE: Lina Marcela Sierra 6

CEDULA: 1046 667 225

AÑO QUE CURSA: 7

DIRECCION: Carrera 91B # 76DA - 35

TELEFONO: \_\_\_\_\_ CELULAR: 304 558 20 95

FIRMA: Lina Marcela Sierra.

PADRE DE FAMILIA O ACUDIENTE: Marcela Gallego Arcila

CEDULA: 1234 991 593

AÑO QUE CURSA: 1

DIRECCION: Calle 78 # 95A - 03

TELEFONO: \_\_\_\_\_ CELULAR: 312 774 2360

FIRMA: Marcela Gallego A.

PADRE DE FAMILIA O ACUDIENTE: Jedis Maryoris Borga

CEDULA: 1193 096 624

AÑO QUE CURSA: Transición

DIRECCION: Carrera 88 # 76DA - 01

TELEFONO: \_\_\_\_\_ CELULAR: 314 748 15 71

FIRMA: Jedis Borga

PADRE DE FAMILIA O ACUDIENTE: Natalia Caro Arias

CEDULA: 21.481 303

AÑO QUE CURSA: 7.

DIRECCION: Calle 77 CC # 86-43

TELEFONO: \_\_\_\_\_ CELULAR: 321 654 7348

FIRMA: Natalia Caro

PADRE DE FAMILIA O ACUDIENTE: \_\_\_\_\_

CEDULA: \_\_\_\_\_

AÑO QUE CURSA: \_\_\_\_\_

DIRECCION: \_\_\_\_\_

TELEFONO: \_\_\_\_\_ CELULAR: \_\_\_\_\_

FIRMA: \_\_\_\_\_